



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
DE QUERÉTARO**

CONSEJO MUNICIPAL DE COLÓN

ASUNTO. CONSTANCIA DE
CUMPLIMIENTO DE GUARDIA

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE GUARDIA

En Colón, Querétaro, siendo las cero horas con cinco minutos del día diecinueve de abril de dos mil veinticuatro, hago constar que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 24 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; 86, fracciones IV, IX y X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como el artículo 101 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, la persona titular de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Colón, Querétaro, cubrió una guardia hasta las veinticuatro horas del día dieciocho de abril del año en curso, con motivo del vencimiento del plazo por la presentación de medios de impugnación con motivo de la aprobación que hiciera el Consejo Municipal de Colón el día catorce de abril de dos mil veinticuatro en sesión extraordinaria de las resoluciones IEEQ/CMCL/R/003/24, IEEQ/CMCL/R/004/24, IEEQ/CMCL/R/005/24, IEEQ/CMCL/R/006/24, IEEQ/CMCL/R/007/24, IEEQ/CMCL/R/008/24, IEEQ/CMCL/R/009/24, IEEQ/CMCL/R/010/24, IEEQ/CMCL/R/011/24, IEEQ/CMCL/R/012/24 e IEEQ/CMCL/R/013/24, así como del acuerdo IEEQ/CMCL/A/003/24; haciendo **CONSTAR** que fueron recibidos un total de dos medios de impugnación, presentados por representación propietaria del Partido Revolucionario Institucional y representación propietaria del partido político Movimiento Ciudadano. Lo anterior, se asienta para los fines y efectos legales a los que haya lugar. **DOY FE.** -----

Lcda. Claudia Castañeda Toledo
Secretaria Técnica del Consejo Municipal de Colón



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Municipal
de Colón